



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2º Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

INTERVENTORA ACCTAL.

MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE.

SESIÓN ORDINARIA

13/06/2023

9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 5 DE JUNIO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de mayo y 5 de junio de 2023, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número once de las obras “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 12 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/21 (Sede electrónica: 2021/11278C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, siendo adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022001221, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2021001763, de 10 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21 a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL



(B30913834), incluido la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud a la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L), contrato que fue formalizado el 15 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrada a la Arquitecta municipal D^a Teresa Talaya Tévar como directora de la obra, y la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L) como redactora del proyecto, el día 10 de junio de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 20.601,07 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.657,00 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 4 y nº 5, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 13.986,30 €.

Décimo.- Las certificaciones nº 7, 8, 9 y 10 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Décimo.- Respecto a la certificación nº 11, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 13.677,32 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 11 de la obra “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21, con un importe de 13.677,32 € a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 12 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número once de las obras de “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por un importe de 13.677,32 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas URBANIZACIONES VIALES Y



ASFALTOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 5 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-23/22 (Sede electrónica: 2022/12172J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las OBRAS de de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 11 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 10 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220003160, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, por mediante procedimiento abierto, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Tercero.- Por Resolución nº 2023000193, de 26 de enero de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22 a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (NIF: A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación nº 3 de los Arquitectos técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Mariano Sanchez Lozano.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 98.521,82 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 145.662,79 €.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 127.486,99 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPAC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 127.486,99 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”, por un importe de 127.486,99 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número cinco de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 7 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal



de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5, del director de obra, Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.616,13 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 219.578,77 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 177.085,50 €.

Noveno.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 5, asciende a 57.783,13 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 57.783,13 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”, por un importe de 57.783,13 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número seis de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de junio de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al



artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 6, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 6, asciende a 178.266,67€ para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en



contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 178.266,67€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 178.266,67 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número cuatro y última de las obras de “Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/22 (Sede electrónica: 2022/9242Y), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil STV GESTIÓN, S.L. (NIF: B30365712), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 14 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de febrero de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002457, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el que



se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de obras “Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002960, de 5 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obras “Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco” O-04/22 a la mercantil STV GESTIÓN, S.L. (NIF: B30365712).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4 y última, del Arquitecto municipal Ramon Ángel Cabrera Sánchez.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 38.743,15 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 183.773,78 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 75.941,15 €.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 y última, asciendo a un importe de 30.907,50 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local



(TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 y última de las obras “Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco”, adjudicada a la mercantil STV GESTIÓN, S.L. (NIF: B30365712), con un importe de 30.907,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro y última de las obras de



“Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre-Pacheco”, por un importe de 30.907,50 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas STV GESTIÓN, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 41/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1118	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.175,47 €
1120	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.035,10 €
1121	00	Deportes y Salud (Suministros)	3	1.979,56 €



1122	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	309,91 €
1123	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.462,97 €
1143	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	999,58 €
1146	00	Juventud e Igualdad (Servicios)	3	887,29 €
1148	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	1	294,03 €
1149	00	Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.382,35 €
1150	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	885,09 €
1154	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	3	1.704,68 €
1157	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	976,62 €
1161	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	484,00 €
			28	14.576,65 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 14.576,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1118	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.175,47 €
1120	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.035,10 €
1121	00	Deportes y Salud (Suministros)	3	1.979,56 €
1122	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	309,91 €
1123	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.462,97 €
1143	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	999,58 €
1146	00	Juventud e Igualdad (Servicios)	3	887,29 €
1148	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	1	294,03 €
1149	00	Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.382,35 €
1150	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	885,09 €
1154	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	3	1.704,68 €
1157	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	976,62 €
1161	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	484,00 €
			28	14.576,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de SUSANA JIMENEZ SALAR por importes de 477,95 € y 212,96 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero.

En relación a la factura de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. por importe de 484,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las trece relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.576,65 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1118	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.175,47 €
1120	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.035,10 €
1121	00	Deportes y Salud (Suministros)	3	1.979,56 €
1122	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	309,91 €
1123	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.462,97 €
1143	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	999,58 €
1146	00	Juventud e Igualdad (Servicios)	3	887,29 €
1148	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	1	294,03 €
1149	00	Cultura y Turismo (Suministros)	3	2.382,35 €
1150	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	885,09 €
1154	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	3	1.704,68 €
1157	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	976,62 €
1161	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	484,00 €



			28	14.576,65 €
--	--	--	----	-------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 42/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1117	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.864,61 €
1119	00	Alcaldía (Servicios)	13	37.498,60 €
1132	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	18.125,52 €



1138	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	18.997,00 €
1147	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	47.711,87 €
1151	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	5.351,96 €
1153	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.116,96 €
TOTAL			21	132.666,52 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 132.665,52 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1117	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.864,61 €
1119	00	Alcaldía (Servicios)	13	37.498,60 €
1132	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	18.125,52 €
1138	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	18.997,00 €
1147	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	47.711,87 €
1151	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	5.351,96 €



1153	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.116,96 €
TOTAL			21	132.666,52 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 132.665,52 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1117	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.864,61 €
1119	00	Alcaldía (Servicios)	13	37.498,60 €
1132	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	18.125,52 €
1138	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	18.997,00 €
1147	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	47.711,87 €
1151	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	5.351,96 €
1153	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.116,96 €
TOTAL			21	132.666,52 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 43/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1081	00	Personal y Contratación (Servicios)	57	479.780,82 €
1124	00	Personal y Contratación (Suministros)	50	185.557,15 €
TOTAL			107	665.337,97 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 665.337,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1081	00	Personal y Contratación (Servicios)	57	479.780,82 €
1124	00	Personal y Contratación (Suministros)	50	185.557,15 €
TOTAL			107	665.337,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 665.337,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1081	00	Personal y Contratación (Servicios)	57	479.780,82 €
1124	00	Personal y Contratación (Suministros)	50	185.557,15 €
TOTAL			107	665.337,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 44/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1115	00	Personal y Contratación (Obras)	4	152.139,51 €
TOTAL			4	152.139,51 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 152.139,51 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1115	00	Personal y Contratación (Obras)	4	152.139,51 €
TOTAL			4	152.139,51 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable



correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 152.139,51 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1115	00	Personal y Contratación (Obras)	4	152.139,51 €
TOTAL			4	152.139,51 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 7 de junio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 93/23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio” SE14/17; se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 553/17, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de estancias diurnas y servicio de ayuda a domicilio”, por



procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 1616/2017, de 09 de octubre de 2017, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de *el* “Servicio de estancias diurnas y servicio de ayuda a domicilio” SE14/17, a la mercantil ALMA ATA SALUD S.L. (B86734381).

Tercero.- Con fecha 17 de octubre de 2017 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de dos años, prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 26 de mayo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023014182) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 37.597,44 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 6 de junio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de las garantías solicitadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta



que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por ALMA ATA SALUD S.L. (B86734381), como adjudicatario del contrato de “Servicio de estancias diurnas y servicio de ayuda a domicilio” SE 14/17, que asciende a la cantidad de 37.597,44 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de mayo de 2023, en el que se indica que la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 37.597,44 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., por importe de 37.597,44 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de estancias diurnas y servicio de ayuda a domicilio”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 5 de junio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 94/23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio” SE47/21; se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021003617, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio” SE47/21, por procedimiento abierto simplificado, con valoración del precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante Decreto nº 2022000455, de 28 de febrero de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio” SE47/21, a la mercantil ALMA ATA SALUD S.L. (B86734381).

Tercero.- Con fecha 1 de marzo de 2022 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de hasta 30 junio de 2022, improrrogable, siendo el plazo de garantía de un mes.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 26 de mayo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023014185) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha



29 de mayo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 3.313,10 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 2 de junio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de las garantías solicitadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por



ALMA ATA SALUD S.L. (B86734381), como adjudicatario del contrato de “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio” SE47/21, que asciende a la cantidad de 3.313,10 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de mayo de 2023, en el que se indica que la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 3.313,10 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., por importe de 3.313,10 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de apoyo a cuidadores y de terapias rehabilitadoras en el domicilio”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 7 de junio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 92/23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Servicio de centro de día y ayuda a domicilio”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2012 se suscribió el contrato de “Servicios de Centro de día y de ayuda a domicilio” entre el Instituto Municipal de Servicios para la acción social del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, SL (B-83409235).

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2013, se autorizó la cesión del contrato de servicios de referencia a favor de la mercantil ALMA ATA SALUD SL (B-86734381), quedando subrogada en todos sus derechos y obligaciones que correspondieran a la cedente.

Tercero.- Con fecha 1 de agosto de 2013 se formalizó en escritura pública la cesión del contrato ante el Sr. Notario D. José Luis Benavides Malo, al nº 964 de su protocolo y aportando ALMA ATA SALUD SL aval como garantía definitiva por importe de 18.480,00 euros.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 26 de mayo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023014186) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 18.480,00 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 6 de junio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de las garantías solicitadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por ALMA ATA SALUD S.L. (B86734381), como adjudicatario del contrato de “Servicio de centro de día y ayuda a domicilio”, que asciende a la cantidad de 18.480,00 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de mayo de 2023, en el que se indica que la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., tiene



depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 18.480 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., por importe de 18.480 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de centro de día y ayuda a domicilio”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de junio de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2022/13033T.
- Expte. 2022/17270M.
- Expte. 2022/18934J.
- Expte. 2022/19615G.
- Expte. 2023/1419K.
- Expte. 2023/2555F.
- Expte. 2023/5177F.
- Expte. 2023/7226D.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

- a) Expte. 2022/13033T.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de marzo de 2022, núm. anotación 2022006959, para acometida de saneamiento en Los Infiernos nº 33 en San Cayetano, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/4949Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de junio de 2023, núm. documento: 12023000018449.

Con fecha 8 de agosto de 2022 y núm. anotación 2022018742 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/17270M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de marzo de 2022, núm. anotación 2022006264, para reforma de vivienda y construcción de piscina para uso privado en calle El Pasico nº 2 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/4486B). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 abril de 2022, núm. documento: 12022000015334.

Con fecha 31 de octubre de 2022 y núm. anotación 2022026440 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/18934J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de febrero de 2023, núm. anotación 2023003530, acometida de red municipal de agua potable en calle Río Guadiana nº 16 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/2534D). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad



que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000046840.

Con fecha 7 de diciembre de 2022 y núm. anotación 2022030438 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023.

Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/19615G.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de diciembre de 2022 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de modificación de vivienda unifamiliar y piscina privada e instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedente en calle María Alfaro nº 8 de Torre-Pacheco (Expte. 2022/2046D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.901,79€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de enero de 2021, núm. documento: 12021000001048.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, núm. anotación 2022031713 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023.

Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2023/1419K

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de octubre de 2022, núm. anotación 2022023963 de acometida de saneamiento en calle Río Mónaco nº 13 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/15815E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000039956.

Con fecha 30 de enero de 2023 y núm. anotación 2023002230 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2023/2555F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 19 de enero de 2023, núm. anotación 2023001374, para acometida de red municipal de agua potable en calle Región Valenciana nº 5 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/852J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000805. Se realiza un exceso de pago de 1,00€, cantidad que queda acreditada en la carta de pago de 19 de enero de 2023, núm. Documento: 12023000000806.

Con fecha 10 de febrero de 2023 y núm. anotación 2023003616 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2023/5177F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022028808 de remodelación de hacer existente para acceso a garaje de vehículos en calle Carmen García Posadas nº 15 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/18280A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000043474.

Con fecha 16 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006852 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó en metálico.

h) Expte. 2023/7226D.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de marzo de 2023, núm. anotación 2022008353 de acometida de saneamiento y agua potable a parcela en Los Rosiques nº 210 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2023/6562N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 550,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de junio de 2023, núm. documento: 12023000017368.

Con fecha 25 de abril de 2023 y núm. anotación 2023010650 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en



efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13033T, DRO- 2022/4949Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/17270M, DRO-2022/4486B.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/18934J, DRO-2023/2534D.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19615G, Licencia 2022/2046D.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/1419K, DRO-2022/15815E.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/2555F, DRO-2023/852J.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5177F, DRO-2022/18280A.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7226D, DRO-2023/6562N.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/4949Z	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/4486B	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/2534D	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2022/2046D	[REDACTED]	7.901,79€	Fianza en metálico
DRO-2022/15815E	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/852J	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/852J	[REDACTED]	1,00€	Cobro excesivo o duplicado
DRO-2022/18280A	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/6102E	[REDACTED]	550,00€	Fianza en metálico



--	--	--	--

Por todo ello procede la devolución de 9.678,79€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de junio de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en efectivo.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Intervención Acctal. con carácter favorable.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/4949Z.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/4486B.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2534D.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 7.901,79 euros, en el expediente de obras número 2022/2046D.

E.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/15815E.

F.- Devolución de fianzas depositadas por DOÑA [REDACTED], por importes de 84 euros y 1 euro (exceso de pago), en el expediente de obras número DRO-2023/852J.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/18280A.

H.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 550 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/6562N.



SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

V.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de junio de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/12973D.

-Expte. 2023/1741K.

-Expte. 2023/4978S.

-Expte. 2023/7240T.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/12973D.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 9 de abril de 2021 se concedió a la mercantil EUROSOTERRADOS, S.L. licencia de obras de construcción de unidad de suministro (Gasolinera) en ctra. de Los Alcázares nº 152 de Torre-Pacheco (Expte. 2019/1781N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.928,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000896.



Con fecha 20 de julio de 2022, núm. anotación 2022017459 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2023/1741K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de febrero de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jumilla nº 1 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 63/2019 – 2019/2299R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.175,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de agosto de 2020, núm. documento: 12020000025766.

Con fecha 30 de enero de 2023, núm. anotación 2023002343 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2023/4978S.

Por resolución de la Alcaldía de 6 de noviembre de 2002 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y semisótano garaje en calles Pedro de Orrente y Castillo de Torre-Pacheco (Expte. 553/2002).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.865,44€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002002.

Con fecha 21 de marzo de 2023, núm. anotación 2023007285 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023.



Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

d) Expte. 2023/7240T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 24 de enero de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de reforma de L.S.B.T. 400/230V en calle Santa Isabel en Dolores, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/16157L).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.608,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000004726.

Con fecha 2 de mayo de 2023, núm. Anotación 2023011475 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de junio de 2023. Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso,



como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:



Expediente de devolución de fianza nº 2022/12973D, Licencia 2019/1781N.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/1741K, Licencia 63/2019 – 2019/2299R.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4978S, Licencia 553/2002.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7240T, Licencia 2022/16157L.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2019/1781N	EUROSOTERRADOS, S.L. B30872097	6.928,64€	Aval
63/2019 – 2019/2299R	[REDACTED]	9.175,00€	Aval
553/2002	[REDACTED]	3.865,44€	Aval
2022/16157L	I-DE REDES ELECTRICAS INTE- LIGENTES, S.A. A95075578	1.608,95€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 21.578,03€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de junio de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil EUROSOTERRADOS, S.L., por importe de 6.928,64 euros, en el expediente de obras número 2019/1781N.

B.- Cancelación de aval depositado por DOÑA [REDACTED], por importe de 9.175 euros, en el expediente de obras número 63/2019-2019/2299R.

C.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe



de 3.865,44 euros, en el expediente de obras número 553/2002.

D.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A., por importe de 1.608,95 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/16157L.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

VI.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de junio de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

Asunto:

Expedientes devolución aval:

-Expte. 2020/6432D.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2020/6432D.

Por resolución de la Alcaldía de 14 de noviembre de 2006 se concedió a la mercantil CELUGAR & ROLDÁN, S.L. licencia de obras de construcción de cuatro naves sin uso definido en calle Eduardo Chillida nº 19 en el Polígono Ind. de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (expte.: 700/2006), de las cuales solo se construye una. Comunican la renuncia de la construcción de las tres naves restantes y presentan proyecto modificado de construcción de cuatro naves a construcción de una nave sin uso definido (expte.: 2022/7754J) licencia concedida por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 12 de junio de 2023 en la que se dice que se mantiene el aval depositado en la licencia expte 700/2006.



Dicha fianza, por importe de 9.222,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos, se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2007, núm. documento: 200700002321.

Con fecha 4 de junio de 2020, núm. anotación 2020005999 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 12 de junio de 2023.

Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.



c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/6432N, Licencia 700/2006 / 2022/7754J.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
700/2006 /	CELUGAR & ROLDÁN, S.L.	9.222,00€	Aval



2022/7754J	B73420580		
------------	-----------	--	--

Por todo ello procede la devolución de 9.222,00€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución del aval, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de junio de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil CELUGAR & ROLDÁN, S.L., por importe de 9.222 euros, en el expediente de obras número 2022/7754J.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 8 de junio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante ATUTP), con NIF: G30829501, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/12/2022 y suscrito el día 16/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 36.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48018.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: ATUTP ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 29/03/2023, y nº 2023008226, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

En el proceso de fiscalización de la cuenta justificativa y el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la cláusula 9ª del convenio regulador, no ha sido necesario realizar subsanación, si bien es preciso destacar lo siguiente:

El importe de gasto justificado, 69.601,01 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 36.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de 69.601,01 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.

Con respecto al importe de las facturas, se establece en el convenio regulador que ATUTP debería aportar los 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados escogiendo la oferta más económica, de contratar servicios u obras por importes superiores a 15.000,00 € y/o 40.000,00 € respectivamente, en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.”

Se constata en la fiscalización realizada, que si bien todas las facturas presentadas por el servicio de desplazamiento de autobús no superan los 15.000,00 €, sí que son contratadas al mismo proveedor, EL PASICO BUS S.L, NIF B30872204, superando en su conjunto



el importe máximo de 15.000,00 €, al justificar un importe total de 69.601,01 € por dicho servicio aportado por el mismo proveedor (siendo, correctamente, superior al importe de la subvención concedida de 36.000,00 €), por lo que para mayor claridad y transparencia, si bien la cláusula no indica expresamente que la contratación sea en su conjunto, es aún más aclaratoria la presentación de 3 presupuestos consultados por la entidad beneficiaria. Se constata en la justificación presentada y gastos justificados, la consulta a los siguientes proveedores: EL PASICO BUS, S.L. con NIF B30872204; TRAVELPYM S.L. con NIF b30505138 y CTRANSBUS S.A. con NIF A73508046, constatándose la fundamentación de la oferta más económica escogida para la realización del servicio de transporte, objeto y actividades reguladas en el convenio.

El importe de gasto justificado, 69.601,01 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 36.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto el mismo que el importe total justificado, 69.601,01 € conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por ATUTP, por importe de 36.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 31 de mayo de 2023 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Educación (Concejalía de Educación), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la ATUTP en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 5/06/2023 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Auxiliar Administrativa adscrita a los Servicios de Promoción Económica y Subvenciones, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, presentados por ATUTP en el Anexo I de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. – Finalmente, con fecha 7/06/2023 es emitido informe técnico favorable por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita a los Servicios de Promoción



Económica y Subvenciones, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación), descriptivo en cuanto a la fiscalización del conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por ATUTP y del conjunto de actuaciones realizadas.

En dichos informes, obrantes en el expediente tramitado, con nº 2022/18016S, se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida por ATUTP en el ejercicio 2022, por importe de 36.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por ATUTP resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ATUTP, con NIF: G30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con NIF: G30829501, de la subvención percibida por importe de 36.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido



con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	36.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	69.601,01 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	69.601,01 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con NIF: G30829501, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco”, con NIF: G30829501, **por importe de 36.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 16/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación del



Transporte Universitario de Torre-Pacheco, por importe de 36.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 8 de junio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/12/2022 y suscrito el día 18/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAMTP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización de los fondos necesarios del



Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades para la promoción de la cultural.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros ,organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48053.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: FAPAMTP ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 17/03/2023, y nº



2023007105, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Durante el proceso de fiscalización han resultado correctamente justificados tanto los gastos por importe superior al de la subvención concedida, conforme al resultado que se indicará a la finalización del presente informe, como así mismo la declaración de ingresos obtenidos para financiar el coste total de proyecto subvencionado, obrando ambos extremos en el informe técnico de fiscalización que figura en el expediente tramitado, suscrito con fecha 8/09/2023 por parte de la técnica que suscribe.

Por tanto, si bien no ha sido admitida una parte del importe total justificado del conjunto (903,22 €) de la actividad/proyecto subvencionado a FAPAmTP, la técnica que suscribe no ha considerado necesario realizar actuaciones de requerimiento de subsanación para aportación de documentos justificativos de pago, resultando el importe de gasto justificado y admitido, 36.307,21 €, superior al importe de la subvención nominativa percibida, 30.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de 37.210,43 €, conforme a lo reflejado así mismo, en el Anexo II presentado por la entidad.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por FAPAMTP, por importe de 30.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 2 de junio de 2023 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Educación, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la FAPAMTP en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 5/06/2023 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Auxiliar Administrativa adscrita a los Servicios de Promoción Económica y Subvenciones, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, presentados por FAMAmTP en el Anexo I de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. – Finalmente, con fecha 7/06/2023 es emitido informe técnico favorable por



la Técnica de Desarrollo Local que subscribe, adscrita a los Servicios de Promoción Económica y Subvenciones, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación), descriptivo en cuanto a la fiscalización del conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por FAPAmTP y del conjunto de actuaciones realizadas.

En dichos informes, obrantes en el expediente tramitado, con nº 2022/17690B, se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida por FAPAmTP en el ejercicio 2022, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el último Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por FAPAMTP resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAPAMTP, con NIF: G73436677, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por FAPAMTP, con NIF: G73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio



de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	30.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	37.210,43 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	36.307,21 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	903,22 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco”, con NIF: G73436677, **por importe de 30.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando



suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco, por importe de 30.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Federación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 12 de junio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº **2022/16699D** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integridad del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (en adelante CEE-AIDEMAR), con NIF: G30048920, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29/11/2022 y suscrito el día 2/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo I, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 77.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus



actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 77.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48001.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos



inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: CEE-AIDEMAR ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023, y nº 2023008487, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimiento remitido.

Con fecha 19/05/2023 se ha realizado requerimiento de subsanación dirigido a la Asociación con anotación de Registro de Salida de fecha 19/05/2023 y nº 2023007685, solicitando la aportación del documento TC1 del mes de Noviembre de 2022 y justificante de su pago, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Novena del Convenio regulador.

2.- Subsanaciones presentadas:

Este requerimiento es atendido en plazo concedido por parte de la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 19/05/2023 y nº 2023013503, por la que se aporta la documentación solicitada, y considerándose justificado correctamente la subvención.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por CEE-AIDEMAR, por importe de 77.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 12 de junio de 2023 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por CEE-AIDEMAR en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª), e igualmente por la Concejalía de Servicios, Servicio de Parques y Jardines, en cuanto a la realización del prácticum desarrollado a lo largo de todo el proyecto.



SEXTO. - Con fecha 12 de junio de 2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SEPTIMO.- Con fecha 12 de junio de 2023, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por CEE AIDEMAR y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 77.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, emitido con fecha 12 de junio de 2023, con el siguiente tenor literal:



“CONCLUSIONES:

“A la vista de todo lo expuesto, analizado el Anexo III y la Memoria descriptiva, presentada por el CEE AIDEMAR, las actuaciones contenidas y el desarrollo del Proyecto subvenciones, así como los documentos e informes obrantes en el expediente, la Técnica que suscribe emite el presente informe técnico con carácter FAVORABLE, pudiendo manifestar que se ha dado cumplimiento al objeto y actividades regulados en el convenio, y la adecuada aplicación de la subvención percibida al desarrollo de la actividad regulada: proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

Es cuanto se puede informar, a efectos de fiscalización del expediente de justificación realizada por el CEE AIDEMAR, con CIF 30048920, de la subvención percibida por importe de 77.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 02/12/2022 y correspondiente al ejercicio 2022.”

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 77.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por CEE-AIDEMAR resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 2/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CEE-AIDEMAR, con NIF: G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL.



SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por CEE-AIDEMAR, con NIF: G30048920, de la subvención percibida por importe de 77.000,00 €, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCION CONCEDIDA	77.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	87.351,31 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMIT	87.351,31 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADM	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, con NIF: G30048920, con indicación de los recursos que procedan.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación para la integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor”, con NIF: G30048920, **por importe de 77.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 2/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (CEE AIDEMAR), por importe de 77.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (AFA LEVANTE)

Se dio cuenta del informe-propuesta emitido en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 7 de junio de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante Afa Levante), con NIF G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María José López Fernández de fecha 19 de mayo de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.500,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 30/05/2023 y nº 2023014588.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 30/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 30/05/2023 y nº 2023014588, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 02/06/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 30/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 30/05/2023 y nº 2023014588.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 02/06/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/05/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe por importe de 4.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 22/09/2022 (correspondiente al ejercicio 2022) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.



Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de Cartagena y comarca.	Realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa Levante, con NIF: G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.500,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48005, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2023.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 05/06/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración,



el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48005, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 02/06/2023 y nº 12023000016578.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 06/06/2023 y nº 12023000017849.

OCTAVO.- Con fecha 05/06/2023 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48005, con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el



Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa levante para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES 2020-2022 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 4.500,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de Afa levante con NIF G30704258, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 5 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 8 de junio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (AFA LEVANTE), para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.500 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganadero de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco).

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 7 de junio de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 24/05/2023, es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y de Subvenciones), disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 31/05/2023 y nº 2023014730, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de



subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registros:

- Registro Electrónico de fecha 31/05/2023 y nº 2023014730.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 30/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/05/2023 y nº 2023014730, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social expedidos con fecha 6/06/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de COAG Torre-Pacheco, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 7/06/2023.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida por COAG Torre-Pacheco, suscrita con fecha 30/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/05/2023 y nº 2023014730.



TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19/04/2023, respecto al expediente nº 2022/16690T, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 2/12/2022.

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27/01/2023, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, cuyo objeto es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-



Pacheco), para colaborar con los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícola, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2023.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 7/06/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48041, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 6/06/2023 y nº 18087, por importe de 20.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 7/06/2023 y nº 18306, por importe de 20.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique al apoyo y asesoramiento del sector agrícola y ganadero de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 33 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023 y con cargo a la partida presupuestaria nº 3/4330/48041, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Promoción Económica y de Agricultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 7 de junio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 7 de junio de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios de Protección Civil y Emergencias), de fecha 23/05/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro nº 2023015077 de fecha 3/06/2023.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 2/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 3/06/2023 y nº 2023015077., de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, ambos expedidos con fecha 6/06/2023 de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 7/06/2023.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida por la Asociación aludida, suscrita con fecha 2/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 3/06/2023 y nº 2023015077.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31/05/2023, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 21/11/2022.



CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación, que focaliza su actividad a la protección civil y mejora de la seguridad ciudadana e intervención en situaciones de emergencia, motivo por el que la incoación ha sido ordenada por el Sr. Concejal de Protección Civil y Emergencias:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco</i>	<i>Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/1350/48000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de



este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 23/05/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 6/06/2023 y nº 12023000017971, correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL”.
- ADOPRC Provisional (Autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 7/06/2023 y nº 12023000018307, correspondiente al al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de



Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”



El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos,



realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a fomentar una mayor protección para los ciudadanos de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL” y por importe de 12.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022, en su artículo 25, prorrogado en su vigencia (Convenios a celebrar en la Delegación de Educación y Voluntariado).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos



7 y 25.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Protección Civil y Emergencias, y de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 7 de junio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de programación cultural, con fecha 12 de junio de 2023, cuyo tenor literal se reproduce



a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejala Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 26/05/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2023014130 de fecha 25/05/2023.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21



de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 24/05/2023, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 26/05/2023 (Agencia Tributaria y 26/05/2023 (Seguridad Social) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 24/05/2023 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 26/05/2023, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de



mayo de 2023 es aprobada la justificación del ejercicio 2022 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 100.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 28/09/2023 (correspondiente al ejercicio 2022), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023, en su artículo 22, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €, ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 artículo 22, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023 y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48021 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por la organización, promoción y desarrollo del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 31 de mayo de 2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 100.000,00 €: RC



(Retención de Crédito para gastos) nº 12023000016272, de fecha 30/05/2023 correspondiente al ejercicio 2023, partida presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 100.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO: GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN FESTIVAL CANTE FLAMENCO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 12/06/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 artículo 22, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 100.000,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 artículo 22, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado,



donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 100.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 12 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de junio de 2023.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 100.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 13 de junio de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (en adelante ADVIS), con CIF. G05549472, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente



al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y ADVIS con CIF. G05549472, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María José López Fernández de fecha 24 de abril de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado las referidas solicitudes por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 20/05/2023 y nº 2023013510.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se detectan diversas deficiencias sobre las que se requiere su subsanación con fecha de puesta a disposición 23/05/2023 y con nº de notificación NT/30000172/0002/000039899 y NT/30000172/0003/000024481.

La entidad acepta ambas notificaciones con fecha 23/05/2023, y aporta los documentos requeridos mediante su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 27/05/2023 y nº 2023014280.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 19/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 20/05/2023 y nº 2023013510, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) mediante certificado expedido el 02/06/2023 y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido con fecha 02/06/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 27/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 27/05/2023 y nº 2023014280.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 30/05/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19/04/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud del Convenio suscrito con fecha 18/11/2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15/11/2022.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la



delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (ADVIS)</i>	<i>Apoyo en la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS con NIF: G05549472, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48004, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ADVIS, para contribuir a solucionar los problemas de vivienda y la inclusión en la sociedad de las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de su situación de exclusión social, bien sea de un préstamo hipotecario, de contrato de alquiler o por haberse visto en la necesidad de ocupar una vivienda en el año 2023.

SEXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 05/06/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración,



el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48004, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 02/06/2023 y nº 12023000016577.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 07/06/2023 y nº 12023000018498.

OCTAVO.- Con fecha 07/06/2023 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48004, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA” y por importe de 3.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS con NIF: G-05549472, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de ADVIS, con NIF: G-05549472, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 13 de junio de 2023.

Visto el informe jurídico emitido en el expediente, con fecha 7 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.